



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02023-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela promovida por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado de la presente acción al despacho judicial accionado, para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efectos de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincúlese al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la misma ciudad y al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín y a las demás partes e intervenientes dentro de los procesos ordinarios laborales de radicados n.º 11001-31-05-008-2020-00062-00/01/02, 05001-31-05-008-2021-00558-00/01 y 11001-31-05-002-2021-00552-00/01, por tener interés en la presente acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la misma ciudad, al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín y a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias allí

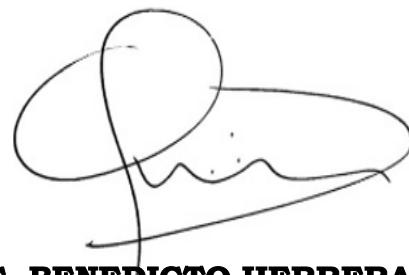
proferidas, junto con el *enlace* de acceso al expediente digital del proceso cuestionado.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 030AC93E126D5A8BE5A3780D9A851B3EB5A4BA77EFA41DDA3641715A66E7E0CD
Documento generado en 2025-09-17